



Expediente: **056700432106**
Radicado: **AU-03645-2025**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/08/2025** Hora: **12:18:08** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y TRASPASO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre del 2019, se otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la señora LILIANA DEL PILAR MONTOYA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.025.806, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 026-23152, denominado Agua Linda, ubicado en la vereda Encarnaciones del municipio de San Roque, por un término de 10 años.

Que mediante oficio N° CE-08237-2022 del 23 de mayo del 2022, la señora LILIANA DEL PILAR MONTOYA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.025.806, informa a la Corporación que cede de manera libre y voluntaria los derechos y obligaciones del permiso de vertimientos, otorgado por la Corporación mediante la Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre de 2019.

Que mediante Resolución N° RE-01977-2022 DEL 27 de mayo del 2022, notificada de forma electrónica el día 03 de junio del 2022, esta Corporación dispone AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado a la señora LILIANA DEL PILAR MONTOYA OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.025.806, mediante la Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre de 2019, para que en adelante quede a nombre de la señora MARÍA EUGENIA RODRIGUEZ SEPULVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.008.613, toda vez que es la nueva propietaria del predio identificado con FMI026-24465, ubicado en la vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque

Que mediante Correspondencia Externa con radicado N° CE-15514-2025 del 28 de agosto de 2025, la sociedad **IYAD GASTRO S.A.S.** con Número de Identificación Tributaria NIT.901472471-9, representada legalmente por el señor **GABRIEL AMBROCIO VARGAS MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.508.097, mediante su apoderado especial el señor **LUIS RAÚL GAVIRIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.561.4 35, solicitó ante la Corporación la modificación y el traspaso del PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre del 2019, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el predio denominado "Ecosistema Agualinda", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-24465 ubicado en la Vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque- Antioquia.

Que la solicitud de MODIFICACIÓN Y TRASPASO del PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN Y TRASPASO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N° 135-0220 del 12 de septiembre del 2019, presentado por la sociedad **IYAD GASTRO S.A.S.** con Número de Identificación Tributaria NIT.901472471-9, representada legalmente por el señor **GABRIEL AMBROCIO VARGAS MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.508.097, mediante su apoderado especial el señor **LUIS RAÚL GAVIRIA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.561.4 35, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales Domésticas, generadas en el predio denominado "Ecosistema Agualinda", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 026-24465 ubicado en la Vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-15514-2025 del 28 de agosto de 2025.

ARTICULO TERCER: INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

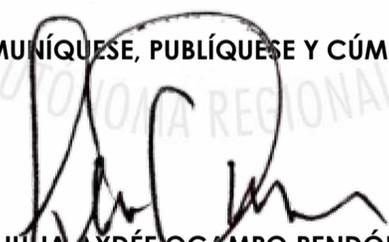
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700432106
Proyectó: Abogada / Paola A. Gómez Regional Porce Nus
Fecha: 29/08/2025



Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ ▶ cornare